



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL (UTOPIAS), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA Y GARANTIZAR EL



ACCESO EQUITATIVO A LAS HERRAMIENTAS DIGITALES.

Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La transformación digital ha modificado de manera significativa la forma en que las personas acceden a la educación, los servicios públicos, el empleo, la salud, la información y la participación ciudadana. En la actualidad, el dominio de las herramientas digitales constituye una competencia esencial para el ejercicio pleno de diversos derechos y para la integración social y económica de la población.

En la Ciudad de México diversos sectores de la población, enfrentan obstáculos para utilizar dispositivos electrónicos, navegar en internet, realizar trámites digitales o identificar riesgos asociados al entorno digital.

La alfabetización digital conlleva al desarrollo de habilidades para acceder a información confiable, proteger los datos personales, prevenir fraudes cibernéticos, realizar trámites gubernamentales en línea, aprovechar herramientas educativas y fortalecer competencias para el empleo y el emprendimiento.

Cada vez más trámites gubernamentales, servicios de salud, educación, programas sociales y procesos de participación ciudadana se realizan mediante plataformas digitales. La alfabetización digital permite que las personas accedan a estos servicios en igualdad de condiciones.

Fortalecer los programas de alfabetización digital contribuyen a disminuir las brechas de desigualdad y a consolidar una ciudadanía más informada, participativa y preparada para enfrentar los retos de la era digital.

Las UTOPIÁS constituyen una estrategia para democratizar el acceso a servicios públicos de calidad, promover la igualdad de oportunidades y fortalecer la convivencia pacífica.



Además, contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos relacionados con la reducción de las desigualdades, la salud y el bienestar, la educación de calidad y las ciudades sostenibles.

Las UTOPIÁS integran en un mismo espacio múltiples servicios gratuitos: deporte, cultura, educación, salud, bienestar y cuidados. El propósito es que cualquier persona, sin importar su condición económica, pueda acceder cerca de su domicilio a servicios que antes estaban dispersos o requerían un costo elevado. .

Por ello, resulta importante incluir a los espacios de nueva creación como las UTOPIAS, en coordinación con las Alcaldías y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación todas de la Ciudad de México, para promover la capacitación e impulsar talleres a los que cualquier persona tenga acceso a una formación digital.

CONSIDERANDOS

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La norma suprema de nuestro país establece las bases para la protección de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación garantizado y supervisado por el Estado.

Artículo 1

Establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 3

Reconoce el derecho humano a la educación, la cual debe ser inclusiva, intercultural y de excelencia, favoreciendo el desarrollo integral de las personas y la adquisición de conocimientos y habilidades acordes con las necesidades de la sociedad contemporánea.

Artículo 6



Reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e internet. El Estado garantizara este derecho en condiciones de competencia, calidad y cobertura.

II. Ley General de Educación

Artículo 30, FIV

Establece que el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, fomentarán la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

Artículo 84

Señala que se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

III. Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 la base de una ciudad educadora y del conocimiento, garantizando el derecho amplio a la educación y vinculándose con el acceso a las tecnologías y la innovación tecnológica promovidas en la capital.

Artículo 8

Apartado A.

Establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al



conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas.

Apartado C.

Establece que el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social

Artículo 16, Apartado F

Establece que las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución.

IV. Ley de Educación de la Ciudad de México

Tiene por objeto regular los servicios educativos impartidos por el Gobierno de la Ciudad de México, sus organismos descentralizados, sus órganos desconcentrados, sus entidades y por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 9

Establece que, dentro de las atribuciones de esta ley, se encuentra el impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar, en coordinación con las Alcaldías y otras autoridades y dependencias, la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades incluyendo la educación inicial, la educación para las personas adultas y para las personas mayores, el estudio y desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la capacitación y formación para el trabajo.



RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN COLABORACIÓN CON LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA ARMONÍA SOCIAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA, FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES, IMPULSAR EL ACCESO SEGURO Y RESPONSABLE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO EQUITATIVO A LAS HERRAMIENTAS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		03/09/2026 17:59
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A9A08F5BC35CB1DF93E96B5	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA ALFABETIZACIÓN DIGITAL_P6.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 7	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:1a:1b3f:5cd2:f9ff:ae2c:8c9b	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
dc87015be62ee9b7e4c65c144a8cfe41a2baf403c6bee19a071616db8582ea93	03/09/2026 17:55	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
101f110c3fb9a44bfe06a78bcb7a6f0e4c61b97222d831badc1a04368999a22		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
03/09/2026 23:59:10 UTC (03/09/2026 17:59:10 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
823b0a39-4aa5-4886-abe6-0fffa59ffd9f.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
101f110c3fb9a44bfe06a78bcb7a6f0e4c61b97222d831badc1a04368999a22	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A09C83571E66431476AAC	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:1a:1b3f:5cd2:f9ff:ae2c:8c9b	17:56:13
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		17:58:58
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 17:59:04
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 17:59:04.753
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 17:59:04.767

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

